



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DEBATE A FAVOR:
Dip. Ana Melisa Peña Villagómez
Dip. José Luis Santos
Villalba

DEBATE EN CONTRA:

LEÍDO POR EL DIPUTADO:
Dip. Claude Gómez
Cázañez Crámer

APROBADO POR:
 UNANIMIDAD
 MAYORIA
 DÉBIL
VOTACIÓN:
39 A FAVOR
0 EN CONTRA
0 ABSTENCION
Fecha: 01 DIC 2025
CIRCULADO

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Legislación**, le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 18 de junio del 2025, el Expediente Legislativo No. 20038/LXXVII, el cual contiene escrito firmado por la C. Dip. Ana Melisa Peña Villagómez integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a las fracciones XXXVII y XXXVIII y adición de una fracción XXXIX al artículo 251 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa de reforma citada y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la presente Comisión de Dictamen Legislativo, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

La promovente comienza exponiendo que la construcción de entornos laborales seguros, dignos y libres de violencia no es solo un ideal, sino una obligación jurídica y ética del Estado mexicano. Ejemplifica, que en instituciones públicas tales como el Seguro Social, donde diariamente se forman y laboran miles de profesionales de la salud, esta responsabilidad cobra una dimensión crítica.

Menciona, que tan solo en 2023, más de 47 mil médicos residentes realizaron su formación en unidades médicas del IMSS; pero lamentablemente refiere que muchos de ellos enfrentaron contextos de acoso laboral, abuso de poder, jornadas excesivas, maltrato psicológico y discriminación sistemática, sin canales adecuados para reportarlo ni garantías de protección ante represalias.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Continúa mencionando, que diversas investigaciones periodísticas, testimonios públicos y estudios académicos han documentado que el personal en formación, particularmente los médicos residentes, se encuentra en una posición de alta vulnerabilidad estructural. Ante ello, argumenta que el temor a perder la residencia, a sufrir represalias académicas o a ser revictimizados, los obliga muchas veces a guardar silencio frente a situaciones de violencia, acoso o explotación.

Señala, que en virtud de lo anterior propone a través de la iniciativa presentada establecer mecanismos formales, confidenciales y anónimos para la denuncia; y crear e integrar una Comisión de Ética Independiente. Agrega, que de esta manera se visibiliza y erradica una cultura de normalización del abuso en ambientes hospitalarios y educativos dentro del IMSS, y sobre todo se garantizan los derechos humanos y laborales del personal en formación, incluyendo residentes, internos, pasantes y personal de nuevo ingreso.

Finalmente, destaca que organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) han señalado que la violencia y el acoso en el entorno sanitario constituyen un problema creciente que debe enfrentarse mediante mecanismos institucionales y normativos con enfoque de prevención, respuesta y reparación.

“DECRETO”

ARTÍCULO UNICO. Se reforman las fracciones XXXVII y XXXVIII y se adiciona una fracción XXXIX al artículo 251 de la ***Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social***, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 251....

I. a XXXVI....

XXXVII. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente y beneficiaria;

Comisión de Legislación

H. Congreso del Estado de Nuevo León, LXXVII Legislatura
Proyecto de dictamen Expediente 20038/LXXVII



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

XXXVIII. Establecer mecanismos formales, confidenciales y anónimos para la denuncia de conductas de acoso laboral, abuso de poder, discriminación o explotación dentro de sus unidades médicas y educativas, especialmente en programas de residencia médica, así como garantizar la protección de los denunciantes;

XXXVIII. Crear e integrar una Comisión Ética Independiente con autonomía técnica y operativa, responsable de conocer, investigar y emitir resoluciones sobre conductas contrarias a los principios de integridad, ética y respeto a los derechos laborales del personal en formación y servicio en el Instituto, y

XXXIX. Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y cualquiera otra disposición aplicable.

TRANSITORIO

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Legislación**, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta **Comisión de Legislación** se encuentra facultada para conocer del asunto que le fueron turnados, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción II, inciso j), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

De acuerdo con la publicación “Entornos seguros y saludables”, publicado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT); cuando se habla del lugar de trabajo, se refiere a un espacio de suma importancia dentro de la vida de muchas personas, debido a que usualmente se pasa un largo tiempo dentro de

Comisión de Legislación

H. Congreso del Estado de Nuevo León, LXXVII Legislatura

Proyecto de dictamen Expediente 20038/LXXVII



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

él. Por ello, refiere que tanto un ambiente laboral como un espacio de acción seguros, son sumamente importantes para la salud física y psicológica de una persona.¹

En México, dentro del Seguro Social, se registró que hasta el año 2021 esta institución pública contaba con 73 cursos de especialización en medicina, de los cuales 69 se desarrollan en el Tercer Nivel de atención y eran impartidos en las 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE). Todo ello, con la finalidad de formar en alguna especialización a médicos residentes. Es de señalar, que hasta esa misma fecha, nuestro país contaba con cerca de 21 mil 183 residentes a nivel nacional.²

Los médicos residentes de acuerdo con el artículo 353-A de la Ley Federal del Trabajo son todos aquellos profesionales médicos con Título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingresan a una Unidad Médica Receptora de Residentes, para cumplir con una residencia. Esto es para cumplir con un conjunto de actividades durante un período de adiestramiento; a fin de realizar estudios y prácticas de posgrado, respecto de la disciplina de la salud a que pretenda dedicarse, dentro de una Unidad Médica Receptora de Residentes.³

Sin embargo, a pesar de la gran importancia que representan los médicos residentes dentro de las diversas clínicas de salud del Seguro Social, se ha podido observar que últimamente las situaciones de acoso, jornadas excesivas, maltrato psicológico y discriminación sistemática han ido en aumento en muchas de las clínicas pertenecientes a este sistema de salud públicos.

¹ OIT. *Entornos seguros y saludables*.

https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@ed_dialogue/@act_emp/documents/publication/wcms_764111.pdf

² IMSS. (2021). *Más de 6 mil 400 médicos residentes se forman como especialistas en unidades de Tercer Nivel de atención del IMSS*. <https://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202110/481>

³ Ley Federal del Trabajo. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Asimismo, es importante mencionar que además este tipo de situaciones no sólamente han estado enfocadas en este personal médico en formación; sino también en el personal general que brinda servicios de salud. Como ejemplo de esta situación, el pasado mes de marzo empleados del sector salud de una clínica del IMSS del municipio de Naucalpan en el Estado de México, denunciaron a través de una protesta que estaban siendo objeto de acoso laboral a través de abusos de autoridad y cambios de turno arbitrarios. Si bien, a pesar de que llevaron a cabo una manifestación para señalar la situación que estaban viviendo, manifestaron el miedo a posibles represalias dentro de la institución.⁴

Por otro lado, en la unidad médica número 24 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ubicada en el estado de Chiapas durante el mes de junio del presente año, trabajadores sindicalizados manifestaron haber sido víctimas de acoso y hostigamiento laboral por parte de altos mandos jerárquicos.⁵

Este tipo de problemáticas trae consigo claramente distintas consecuencias que no solamente afectan al entorno laboral en el que se desarrolla el personal de la institución, sino que también afecta sobre todo, y de manera más grave a la salud de los trabajadores. Pues no hay que olvidar que de acuerdo con estudios de la propia Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el acoso laboral trae consecuencias que podría generar aislamiento, deterioro de las relaciones sociales, ausentismo, mal desempeño, disminución de la productividad, insomnio, fatiga, disminución de la autoestima, enfermedades físicas y mentales, etc.⁶

⁴ Salinas, O. *Acoso laboral y carencia de insumos, denuncian trabajadores del IMSS en Naucalpan*. Portal Liberación.

<https://diarioportal.com/sociedad/acoso-laboral-y-carencia-de-insumos-denuncian-trabajadores-del-imss-en-naucalpan>

⁵ Ruiz, O. *Trabajadores del IMSS en Cintalapa protestan por acoso laboral e irregularidades*. El Heraldo de Chiapas.

<https://oem.com.mx/elheraldodechiapas/local/trabajadores-del-imss-en-cintalapa-protestan-por-acoso-laboral-e-irregularidades-24398920>

⁶ CNDH. (2017). *Acoso laboral “mobbing”*. <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Acoso-Laboral-Mobbing.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Cabe mencionar, que las consecuencias del acoso laboral en espacios médicos inclusive llegan a ser mucho más graves que las anteriormente descritas en algunas situaciones. Como ilustración de este tipo de casos, lamentablemente en nuestro país se han registrado diversos donde médicos residentes recurren a acciones como el suicidio, a causa de escenarios de hostigamiento, acoso, explotación, etc., por parte de personal jerárquico superior de la unidad médica.

El caso de la joven Zyanya Estefanía, médico residente de tan sólo primer año, es una muestra de lo anterior. Pues fue durante el mes de mayo del año 2018 cuando decidió quitarse la vida a causa de maltratos, abusos laborales, jornadas extenuantes y humillaciones. Es de señalar, que es posible observar la existencia de muchas evidencias documentadas y analizadas en diferentes investigaciones que dan cuenta y sobre todo, hacen visualizar que esta problemática hasta la fecha en nuestro país se sigue presentando. Inclusive, es de señalar que la persistencia de dicho problema ha sido constante, pues en el año 2014 un estudio de la investigadora Silvia Ortiz-León en la revista Cirugía y Cirujanos de la Academia Mexicana de Cirugía, mostró que como resultado se había encontrado que el 98.5% (casi el 100%) de los residentes (mujeres y hombres por igual) reportaron haber sufrido por lo menos un evento de acoso en los últimos seis meses.⁷

Estos datos claramente ponen de manifiesto que hasta hoy en día siguen sin existir los mecanismos adecuados para garantizarles no solamente a los médicos residentes sino a todo el personal de salud y administrativo dentro de las distintas clínicas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) mecanismos reales de denuncia y sobre todo, confidenciales y anónimos, a fin de evitar represalias. Porque no hay que olvidar que un entorno laboral saludable también representa un componente fundamental para promover una práctica profesional de excelencia que impacte positivamente en los resultados personales de los enfermeros, médicos y administrativos; en la calidad del

⁷ Universidad Veracruzana. (2018). *Violencia en residencias médicas, una cuestión de vida o muerte.* <https://www.uv.mx/obeme/general/violencia-en-residencias-medicas-una-cuestion-de-vida-o-muerte/>



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES**

cuidado y la atención que se brinda a los pacientes; y en los costos y la productividad de las instituciones prestadoras de los servicios de salud.⁸

Por lo anterior, es que esta Comisión dictaminadora se muestra a favor de la procedencia del presente expediente, modificando en medida de lo necesario la redacción del presente proyecto de decreto de acuerdo con la correcta técnica legislativa. A su vez, derivado del análisis de esta Comisión Dictaminadora, se precisa que el nombre de la normativa citada por parte de la promovente no es correcto, por lo que para garantizar una uniformidad al presente dictamen se ajustó el mismo. Por lo tanto, se considera que este proyecto es sumamente necesario debido a que garantiza espacios seguros y mecanismos que generen un ambiente de control respecto a las conductas que podrían derivar en contradicción a los principios de integridad, ética y respeto a los derechos laborales del personal en formación y servicio del Seguro Social.

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos esta Comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

⁸ Steve, B. y Arango, L. (2022). Entorno laboral saludable para la práctica asistencial de enfermería: revisión de literatura. *Revista Colombiana de Salud Ocupacional*, 12(1). <https://www.redalyc.org/journal/7337/733777461009/html/#:~:text=Conclusiones%3A%20Un%20entorno%20laboral%20saludable,y%20la%20productividad%20de%20las>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

“DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XXXVII, XXXVIII y se adicionan las fracciones XXXIX y XL al artículo 251 de la **Ley del Seguro Social**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 251....

I. a XXXVI....

XXXVII. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente y beneficiaria;

XXXVIII. Establecer mecanismos formales, confidenciales y anónimos para la denuncia de conductas de acoso laboral, abuso de poder, discriminación o explotación dentro de sus unidades médicas y educativas, especialmente en programas de residencia médica, así como garantizar la protección de los denunciantes;

XXXIX. Crear e integrar una Comisión Ética Independiente con autonomía técnica y operativa, responsable de conocer, investigar y emitir resoluciones sobre conductas contrarias a los principios de integridad, ética y respeto a los derechos laborales del personal en formación y servicio en el Instituto, y

XL. Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y cualesquiera otra disposición aplicable.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

9

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

PRESIDENTA

CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ

VICEPRESIDENTE

TOMÁS ROBERTO MONTOYA
DÍAZ

SECRETARIO

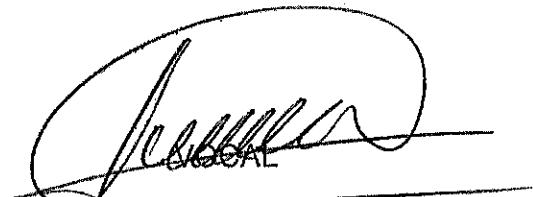
IGNACIO CASTELLANOS
AMAYA

Comisión de Legislación

H. Congreso del Estado de Nuevo León, LXXVII Legislatura
Proyecto de dictamen Expediente 20038/LXXVII



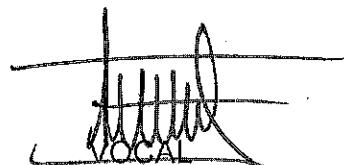
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Valdez". Below the signature, the word "VOCAL" is printed in capital letters.

JOSÉ MANUEL VALDEZ
SALAZAR

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lorena de la Garza". Below the signature, the word "VOCAL" is printed in capital letters.

LORENA DE LA GÁRZA
VENECIA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Armida Serrato Flores". Below the signature, the word "VOCAL" is printed in capital letters.

ARMIDA SERRATO FLORES

VOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

VOCAL

ESTHER BERENICE MARTINEZ
DIAZ

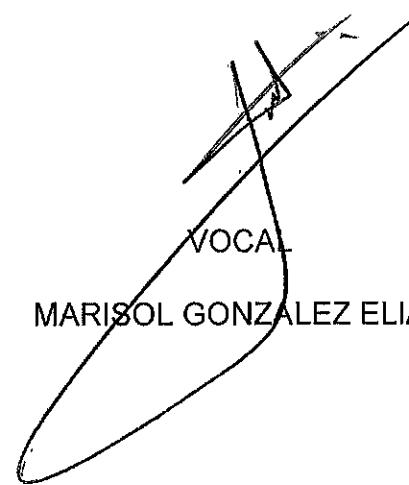
A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Luis Garza Garza". Below the signature, the word "VOCAL" is printed in capital letters.

JOSE LUIS GARZA GARZA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES


VOCAL
MARIO ALBERTO SALINAS
TREVIÑO


VOCAL
MARISOL GONZALEZ ELIAS



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

Asunto: Se remite Acuerdo No. 160

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

Oficio Núm.
325-LXXVII-2025



04 DIC 2025
RECIBIDO

Roberto
RECIBIDO
Acuerdo 160

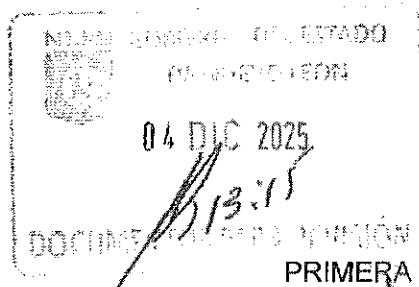
C. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 10 y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, nos permitimos en forma atenta y respetuosa solicitar la publicación en el Órgano Informativo Oficial del Estado, el Acuerdo Núm. 160 expedido por el H. Congreso del Estado en esta fecha, cuyo documento se acompaña.

Sin otro particular, le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

Atentamente.
Monterrey, N. L., a 1 de Diciembre de 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO

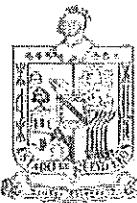


PRIMERA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIÉLA GOVEA LÓPEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:



ACUERDO

NÚMERO 160

04 DIC 2025
17:46
Roberto
RECIBIDO

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XXXVII, XXXVIII y se adicionan las fracciones XXXIX y XL al artículo 251 de la Ley del Seguro Social, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 251....

I. a XXXVI....

XXXVII. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente y beneficiaria;



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

XXXVIII. Establecer mecanismos formales, confidenciales y anónimos para la denuncia de conductas de acoso laboral, abuso de poder, discriminación o explotación dentro de sus unidades médicas y educativas, especialmente en programas de residencia médica, así como garantizar la protección de los denunciantes;

XXXIX. Crear e integrar una Comisión Ética Independiente con autonomía técnica y operativa, responsable de conocer, investigar y emitir resoluciones sobre conductas contrarias a los principios de integridad, ética y respeto a los derechos laborales del personal en formación y servicio en el Instituto, y

XL. Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y cualesquiera otra disposición aplicable.

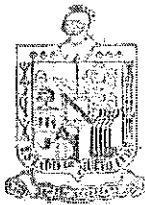
TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital al primer día del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

~~PRESIDENTA~~

~~DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA~~

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

~~DIP. ARMIDA SERRATO FLORES~~

~~DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ~~